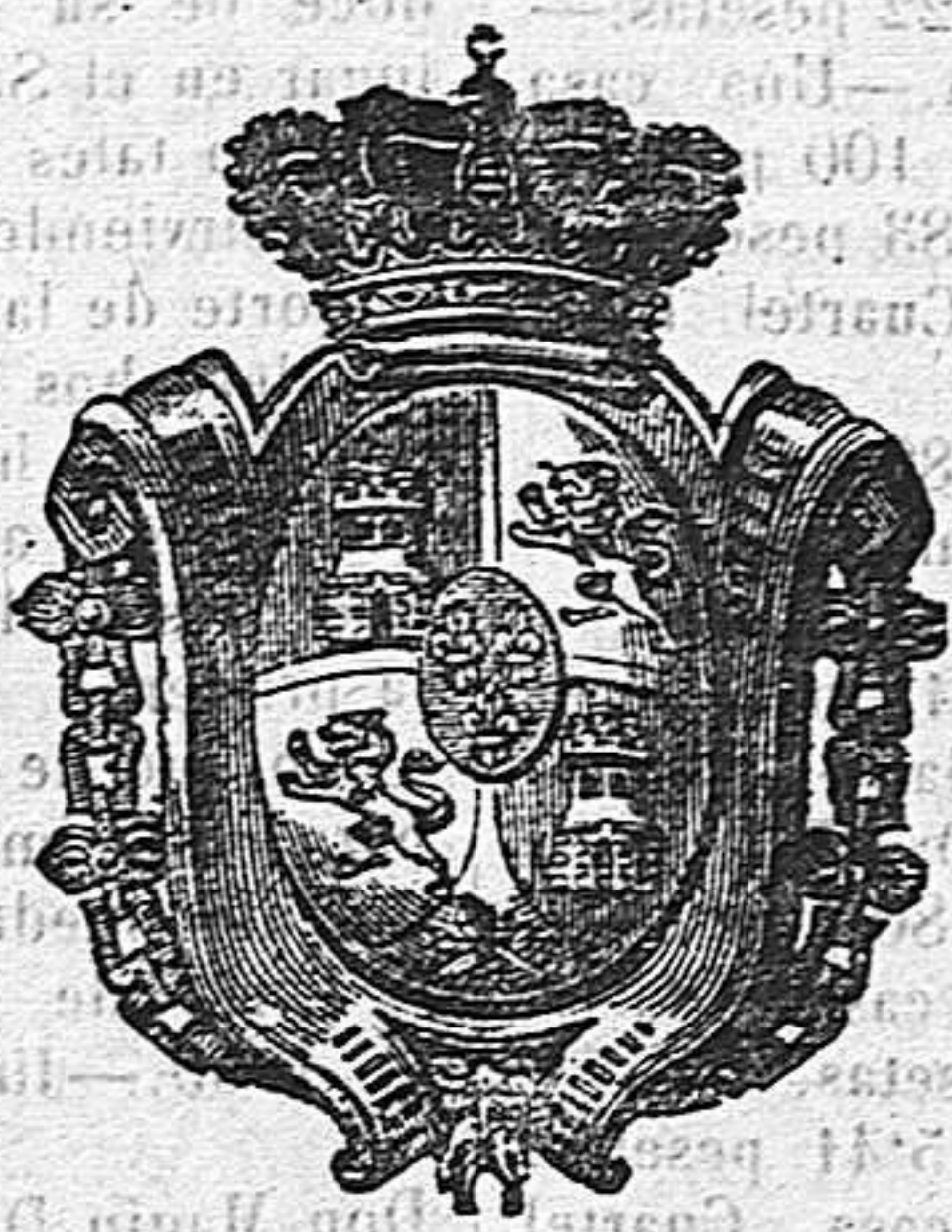


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo estar este anuncio publicado en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1578

Montes públicos.—Subastas

En los dias y horas que se fijan y ante los Sres. Alcaldes respectivos se celebrarán las terceras subastas que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el corriente año forestal de 1898-99, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y especiales publicados en el Boletín oficial de 21 de Agosto de 1898, núm. 198.

PUEBLOS en que deben celebrarse las subastas	PRODUCTOS QUE SE SUBASTAN	TASACION — Pesetas	Fecha en que termina el plazo del aprovechamiento	Día y hora de la subasta
Arnes.....	50 pinos señalados en el monte El Puerto, cuyo volumen se calcula en 67 metros cúbicos de madera..	350	15 Septiembre 1899.	15 Mayo 12 mañana.
Pinel.....	150 quintales métricos palmito en Aubaga de la Argila, Coves roijes, Caballs y Pandols.....	120	30 id.	15 id. 12 id.
Vimbodí.....	1.000 quintales tierra negra en Comellá de las Fargas.....	120	30 id.	15 id. 12 id.

Tarragona 1.º de Mayo de 1899.—El Gobernador, Segundo Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1579

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestra interina de una Escuela pública de niñas de Falset, Doña Asunción Boliarda Campalans, con el sueldo de 550 pesetas, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger su título administrativo de esta Secretaría y á los efectos del art. 17 del vigente reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Tarragona 2 de Mayo de 1899.—El Gobernador Presidente, Segundo Cuesta.—El Secretario, P. E., Federico Santaella.

Núm. 1580

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

ALTAS Y BAJAS

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 46, correspondiente al día 23 de Febrero último, se publicó por esta Administración la siguiente circular: Viene observando esta Administra-

ción que algunos Sres. Alcaldes, como encargados de formar las matriculas de la contribución industrial de sus respectivos pueblos, y por consiguiente de recibir y remitir á esta Oficina las declaraciones de altas y bajas que los industriales producen, no cumplen con la exactitud debida lo dispuesto respecto á este servicio, en el capítulo 7.º del reglamento de 28 de Mayo de 1896, y esto que ni puede ser debido á dificultades que ofrezca su cumplimiento, porque ninguna existe, ni á ignorancia, porque las disposiciones del reglamento, sobre que deben ser de todos conocidas, se han recordado por esta Administración en diferentes ocasiones, demuestra que las referidas Autoridades no prestan á este servicio toda la atención que por su importancia requiere.

En su vista, con el fin de normalizar el servicio de que se trata, esta Administración ha dispuesto hacer á los Sres. Alcaldes las advertencias siguientes:

1.ª En las declaraciones de altas, que han de sujetarse precisamente al modelo núm. 5 unido al reglamento, tendrán expreso cuidado de que se consignen por los interesados todos los detalles que se expresan en el mismo, conforme previene el art. 115, y en las de bajas á que se refiere el art. 117 cuidarán de que indispensablemente se consigne la causa que las motiva, expresando si es por cesación de la industria, traspaso ó cesión, te-

niendo en cuenta que como en estos dos últimos casos la declaración no ha de producir otro efecto que el cambio de nombre en la matrícula, ha de firmarla también el industrial que haya adquirido el establecimiento, no siendo por tanto procedente que se presente la baja del uno y el alta del otro, como algunos vienen haciendo, sino que hasta con una declaración firmada por ambos.

2.ª Tanto las declaraciones de alta como las de baja ó traspaso deberán presentarse por duplicado, y en el acto de la presentación se anotarán en el libro registro general que lleve la Oficina en que se presenten, devolviendo á los interesados uno de los ejemplares después de consignar en ambos, en letra, el número de orden que le haya correspondido y el dia, mes y año, cuya diligencia deberá autorizar con su firma el encargado del registro, que cuidará de estampar el sello de la Oficina; todo conforme previene el artículo 120. Al ejemplar que haya de remitirse á la Administración se adherirá por los interesados los timbres móviles correspondientes, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas las declaraciones.

3.ª En las altas, una vez cumplido el trámite anterior, los señores Alcaldes dispondrán que para el solo efecto de la liquidación y cobranza de las cuotas, las declaraciones sean comprobadas por sus dependientes en el término de tercero dia, informado

en ellas por escrito si se hallan ó no conformes con la tarifa, clase ó concepto á que corresponda la industria ejercida, como previene el párrafo 2.º del art. 121. Si la declaración resultare conforme, se comprenderá desde luego en la relación que previene el art. 125, y si resultare inexacta, se invitará al industrial para que la rectifique en la forma que el mismo artículo 121 previene; y

4.ª Con arreglo al art. 125 los Sres. Alcaldes formarán y remitirán á la Administración, precisamente en los últimos días de cada mes y por duplicado, relaciones de las altas y de las bajas que se hayan presentado, acompañadas de las respectivas declaraciones originales, ó bien certificación de no haber ocurrido en la localidad y en su término alta alguna en el mismo mes. Estos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los libros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Sres. Alcaldes y Secretarios, sentando en ellos por orden correlativo de fechas las de cada clase, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos, y cerrando estos libros en fin de cada mes, bajo la penalidad establecida en el párrafo 6.º del artículo 172.

La Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que tengan muy presentes las anteriores advertencias y cuantas disposiciones contiene el reglamento sobre tan importante servicio, para no incurrir en responsabilidad y evitar dilaciones en el mismo.

Y como á pesar de la preinserta circular algunos Sres. Alcaldes vienen remitiendo los documentos de que se trata en la misma forma que lo venían haciendo, sin cumplir las disposiciones del reglamento, y dando lugar á que se les devuelvan repetidas veces, con lo cual se demora la liquidación y se causan perjuicios, tanto al Tesoro público como á los contribuyentes, que la Administración no puede permitir, la misma advierte de nuevo á las referidas Autoridades que está dispuesta á no permitir que se falte á las prescripciones del reglamento, y por consiguiente, en cada caso que ocurra dará cuenta al Sr. Delegado para que se exija la responsabilidad que proceda.

Tarragona 1.º de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1581

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 15.—Débito 8'71 pesetas.—José Alegret Revoltós.—Una tierra Mongons, 260 pesetas.

Núm. 46.—Débito 4'90 pesetas.—José Arandes Fábregas.—Otra tierra Mas den Garriga, 133'33 pesetas.

Núm. 312.—Débito 3'60 pesetas.—Pablo Escorbuela Lucía.—Otra tierra Budallera, 166'66 pesetas.

Núm. 527.—Débito 4'75 pesetas.—Pablo Lladó.—Otra tierra Mas de la Obra, 136'66 pesetas.

Núm. 929.—Débito 4'79 pesetas.—Pedro Rovira Cañellas.—Otra tierra San Pedro Saseladas, 185'07 pesetas.

Núm. 1042.—Débito 4'53 pesetas.

—Fructuoso Soler Vidal.—Otra tierra Comellá del Moro, 126'66 pesetas.

Urbanas

Núm. 577.—Débito 4'22 pesetas.—Francisco Escoté Civit.—Una casa Cuartel Este, núm. 172; 100 pesetas.

Núm. 614.—Débito 3'83 pesetas.—José Icart.—Una casa Cuartel Este, núm. 228; 75 pesetas.

Núm. 644.—Débito 4'82 pesetas.—Pablo Olivé Veciana.—Una casa Cuartel Este, núm. 258; 150 pesetas.

Núm. 898.—Débito 4'10 pesetas.—Francisca Rafaela Angela.—Una casa Cuartel Norte, núm. 220; 87'50 ptas.

Núm. 936.—Débito 3'80 pesetas.—José Pons Miró.—Una casa Cuartel Norte, núm. 259; 75 pesetas.

Núm. 1.123.—Débito 5'41 pesetas.—José Gavaldá.—Una casa Cuartel Oeste, núm. 85; 187'50 pesetas.

Núm. 1.218.—Débito 4'19 pesetas.—Pedro Magriñá Tomás.—Una casa Cuartel Sud, núm. 87; 625 pesetas.

Núm. 2.000.—Débito 13'42 pesetas.—Francisco Carreté.—Una tercera parte de casa plaza de Cedazos, núm. 22; 525 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado, en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Tarragona 2 de Mayo de 1899.—J. Bofarull.

Núm. 1582

Don Juan Rofes y Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-1899, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos empezando á contarse desde el siguiente al

en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinada para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torre de Fontaubella 24 de Abril de 1899.—Juan Rofes.

Núm. 1583

Don Magín Domenjó Morera, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos para 1899-1900, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Si no tuviera éxito la primera subasta, se celebrará la segunda, en el mismo local y hora transcurridos ocho días no festivos desde la celebración de aquella, bajo el tipo de 7.055'75 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas. Si tampoco tuviera éxito esta segunda subasta, se celebrará otra tercera al día que haga ocho no festivos, á contar desde la celebración de la segunda, en el mismo local y hora de las once de la mañana, y terminará á las doce, bajo el tipo de la primera y segunda y recargos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de aquel tipo, y con sujeción al pliego de condiciones ya citado; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Coloma de Queralt 27 de Abril de 1899.—Magín Domenjó.

Núm. 1584

Don Antonio Simó Pellicer, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.346'09

pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Marsá 2 de Mayo de 1899.—Antonio Simó.

Núm. 1585

Don Juan Mestre Guasch, Alcalde accidental de Argentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.419'27 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Argentera 29 de Abril de 1899.—Juan Mestre.

Núm. 1586

Don Miguel Aguiló Pallarés, Alcalde constitucional de Batea,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 22.168'45 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Batea 1.º de Mayo de 1899.—Miguel Aguiló.

Núm. 1587

Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 44.501'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de su-

basta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 29 de Abril de 1899.—
Jaime Montlleó.

Núm. 1588

Don Antonio Padrell Figuerola, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda subasta por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.523'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rourell 22 de Abril de 1899.—
Antonio Padrell.

Núm. 1589

Don Carlos Ferrer Jimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.976'93 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 1.º de Mayo de 1899.—
Carlos Ferrer.

Núm. 1590

Don Mariano Serra Manero, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á

contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.441'67 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 1.º de Mayo de 1899.—Mariano Serra.

Núm. 1591

Don Ramón Odena y Folch, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.904'87 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 30 de Abril de 1899.—
Ramón Odena.

Núm. 1592

Don Pedro Sabidó Buixadé, Alcalde accidental de Sarreal,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno a tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta, desde luego se anuncia una segunda subasta, por un año, en el mismo sitio y hora que la anterior después de haber transcurrido diez días no festivos de verificada aquélla, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si no tuviera efecto por no concurrir licitadores, desde luego se anuncia la primera subasta con venta exclusiva por las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al de carnes frescas y saladas, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos, y se contarán desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre y con sujeción á los tipos de líquidos y carnes señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce de la mañana en esta Casa Capitular.

Sin dar resultado ésta se anuncia

asimismo la segunda con venta libre por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contaderos desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y por último, si tampoco esta tuviera lugar, se anuncia una tercera y última subasta por el término de un año, con arreglo á los mismos tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pudieran interesar; no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

Sarreal 1.º de Mayo de 1899.—
Pedro Sabidó.

Núm. 1593

Declarado prófugo por este Ayuntamiento, con la consiguiente condena de gastos, según lo prevenido en el capítulo 11 de la ley, el mozo número 2 del sorteo para el reemplazo de este año, Valentín Llorens Lluch, hijo de José y de Sebastiana, por no haberse presentado al acto de la declaración y clasificación de soldados, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Rogando y encargando á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación ante la citada Comisión mixta.

Sarreal 30 de Abril de 1899.—
El Alcalde accidental, Pedro Sabidó.

Núm. 1594

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas y convenientes.

Sarreal 30 de Abril de 1899.—
El Alcalde accidental, Juan Tous.

Núm. 1595

Don Tomás Tomás Roiget, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.314'23 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ametlla 2 de Mayo de 1899.—
Tomás Tomás.

Núm. 1596

Don Baldomero Boronat Rovira, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.465'73 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Altafulla 1.º de Mayo de 1899.—
Baldomero Boronat.

Núm. 1597

Don Fernando Domenech Gavaldá, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.265'54 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 30 de Abril de 1899.—
Fernando Domenech.

Núm. 1598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que de la misma se hagan.

Cambrils 30 de Abril de 1899.—
El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Arnes 29 de Abril de 1899.—
El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 1600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el

ejercicio económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, desde que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en ella puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Benisanet 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, J. Antonio Guerola.

Núm. 1601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa que regirá durante el año 1899-1900, estará de manifiesto durante quince días en la Secretaría municipal para que sea examinado y producir las reclamaciones que convengan á los interesados.

Pont de Armentera 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 1602

Confeccionado el padrón de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto diez días para que pueda ser examinado por los interesados.

Pont de Armentera 26 Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 1603

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1899 á 1900, estará de manifiesto durante diez días, para que sea examinado por los cabezas de familia en el continuado.

Pont de Armentera 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 1604

Confeccionado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año 1899-1900, estará de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el continuado.

Pont de Armentera 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 1605

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Cunit 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 1606

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para el próximo ejercicio de 1899-1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á los efectos de la ley Municipal.

Cunit 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 1607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Rodoná 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se ha-

llará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarse y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Vilella baja 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por el término de quince días, á los efectos de la ley.

Argentera 30 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, Juan Mestre.

Núm. 1610

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se procede su provisión por concurso por el término de quince días, á contar desde hoy, para que los aspirantes á dicha plaza presenten en la Secretaría municipal sus respectivas solicitudes documentadas.

Nulles 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Figuerola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1611

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa criminal que se instruye sobre disparos de arma de fuego, heridas y sucesiva muerte de Tomás Queral y Gil y otros, que tuvieron lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad en diez y seis del corriente mes, se cita á D. Agustín Monner y Mauricio, vecino de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado, calle del Temple, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Tortosa veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1612

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Germán Barrera Antich, de treinta y tres años de edad, casado, labrador, hijo de Mignel y de Vicenta, natural y vecino de Uldecona, siendo sus señas personales: estatura un metro sesenta y cinco centímetros, color de los ojos negros; pelo negro, rostro pálido, cicatriz ninguna, ignorándose su paradero por haberse ausentado del pueblo de su vecindad, para que dentro el término de octavo día, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido para notificarle el auto de conclusión de sumario en causa criminal que se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que por

cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Germán Barrera Antich y á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1613

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de la fecha dictada en méritos de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de la causa criminal que por lesiones se instruye contra José Solé y Solé, se cita á los testigos Miguel Ubalat Margalef, Francisco Vaque Pedrol, Mariano Obiol Pastor y Ramón Navás Dualdo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y seis de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la expresada Audiencia para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en los expresados día y hora; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sin causa legítima que lo impida, incurrirá cada uno de ellos en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 1614

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia dictada en la causa criminal que por falsedad electoral se instruye contra José Mitjans y otro, se cita á los testigos José Roviro y Borrrell é Isidro Casas y Massó, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vendrell á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 1615

EDICTO

Don Eusebio Lasala y Garcia, Juez de instrucción de la villa de Sariñena y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Baltasar Penella Morláns, soltero, labrador, natural de Sena, de veinte y cinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose se halla trabajando en alguna de las carreteras en construcción en Cataluña, penado en la causa seguida contra el mismo por hurto, con el número ocho del año 1896, para que comparezca en este Juzgado dentro el término de diez días, contados desde la publicación del presente, al objeto de requerirle para satisfacer la indemnización de trece pesetas cincuenta céntimos decretada á favor del Estado en dicha causa, ó en otro caso para su ingreso en la cárcel de este partido, á fin de sufrir la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente por insolvencia de la expresada indemnización; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sariñena á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Eusebio Lasala.—P. M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 1616

Don Tomás Meix Huguet, Secretario interino del Juzgado municipal de Villalba,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se expresará se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva de la misma, dicen así:

SENTENCIA

En la villa de Villalba á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. D. José Busom Gabaldá, Juez municipal de la misma; vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra Joaquín Membrado Fandos, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, natural de Aguaviva, provincia de Teruel, y Cipriano Valiente Guillen, casado, pastor, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Huesa Común, provincia de Teruel, sobre tres faltas contra personas y dos contra el orden público, habiendo asistido al acto del juicio el Sr. Fiscal D. Ramón Folqué Escolá y Cipriano Valiente Guillen y no el Membrado, á pesar de haber sido citado en forma legal; y—Resultando, etc., etc.—Fallo: Que debía condenar y condeno á Joaquín Membrado Fandos á la pena de diez días de arresto por las lesiones que causó á Manuel Clua Sampé y á Cipriano Valiente Guillen á la multa de cinco pesetas por haber perturbado el orden público y al pago de la mitad de costas. Que asimismo debía condenar y condeno á Cipriano Valiente Guillen á la pena de cinco días de arresto por las lesiones que hizo á Joaquín Membrado Fandos, á la multa de cinco pesetas por haber perturbado el orden público y al pago de la otra mitad de costas.—Notifíquese este fallo por medio de cédula que se fija en estrados y otra que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, remitiendo testimonio de esta sentencia, tan pronto sea firme, al M. I. Sr. Juez de instrucción del partido.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Busom.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída, firmada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que certifico.—Tomás Meix, Secretario interino.

Y para cumplir lo mandado y su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Villalba á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás Meix, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, José Busom.

Aviso al Comercio

El Capitán Sturlese del vapor italiano «Armonía» participa á los tenedores de los conocimientos de 17.500 sacos azufre marca G. A. conducidos á este puerto por el arriba citado vapor, procedente de Palermo, que pueden presentarse desde hoy 4 de Mayo á retirar la mercancía que está desembarcada al muelle transversal de este puerto, de lo contrario se procederá con arreglo al art. 625 del Código de Comercio.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10